



Resolución Ministerial

Lima, 20 JUN. 2017

N° 165-2017-PCM

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613, así como los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y N° 067-2012-PCM, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica;

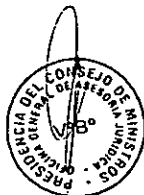
Que, el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado con Decreto Supremo N° 032-2007-ED, crea el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT), como una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT en el país;

Que, asimismo, el citado artículo dispone que el FONDECYT desarrolla sus actividades dentro del marco de las prioridades, criterios y lineamientos de política establecidos en el Plan Nacional de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CTel) y los que apruebe el CONCYTEC, sus recursos son intangibles, y la creación del FONDECYT no afectará la existencia de otros fondos públicos orientados a promover la CTel;

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2016-EF/63.01, la Dirección General de Inversión Pública (DGIP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en adelante Informe Técnico, declara la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica", con código SNIP N° 317848, en adelante, el Proyecto;

Que, el numeral 4.23 del Informe Técnico establece que el Comité Directivo del Proyecto (CDP) estará integrado por los miembros del Consejo Directivo del CONCYTEC, al cual se incorporarán dos (02) miembros adicionales con derecho a voz y voto para todas las decisiones referidas al Proyecto. Los dos miembros adicionales serán (i) Un representante de la DGIP del MEF y (ii) Un representante de la Dirección de Licenciamiento de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU;

Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2016-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo, a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por US\$ 45 000 000,00 (Cuarenta y Cinco Millones y 00/100 Dólares Americanos), destinada a financiar parcialmente el Proyecto;



Que, el artículo 3 del Decreto Supremo citado en el considerando precedente, dispone que la Unidad Ejecutora de los recursos provenientes de la citada operación de endeudamiento externo, destinada a financiar parcialmente el Proyecto, es el CONCYTEC, a través del FONDECYT;

Que, con fecha 8 de febrero de 2017, se aprobó un Contrato de Préstamo N° 8682-PE, suscrito entre la República del Perú (Prestatario) y el BIRF, en adelante el Contrato, en cuyo numeral 3 de la cláusula 2 del Contrato, establece que el Prestatario, a través del CONCYTEC, deberá mantener, durante toda la implementación del Proyecto, un Comité Directivo del Proyecto: (a) responsable de, entre otros: (i) la gobernanza del Proyecto y (ii) la provisión de los procedimientos para seleccionar y aprobar las propuestas de Subvenciones Compartidas según los puntos 2.3 y 3 del Proyecto; y (b) presidido por el Presidente del CONCYTEC y compuesto por personal adecuado, todos con funciones, composición, poderes, recursos y competencias aceptables para el Banco, según se define en el Manual de Operaciones;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que las comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades, pudiéndose encargar otras funciones que no sean las indicadas, a grupos de trabajo;

Que, el Gerente del Proyecto Práctica Global de Comercio y Competitividad de la Oficina Regional para América Latina del Banco Mundial, mediante escrito de fecha 1 de junio de 2017, otorga la no objeción a la conformación del grupo de trabajo denominado Comité Directivo del Proyecto;

Que, los miembros del Consejo Directivo del CONCYTEC, designados mediante Resolución Suprema y conforme a su organización interna, mediante Acta de Sesión Ordinaria de fecha 6 de junio de 2017, acordaron por unanimidad manifestar su no objeción a integrar el citado grupo de trabajo;

Que, mediante Oficios N° 677-2017-EF/63.01 y N° 0209-2017/SUNEDU-02, la Dirección General de Inversión Pública del Despacho Viceministerial de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas y la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, respectivamente, designaron a sus representantes titulares que conformarán el mencionado grupo de trabajo;

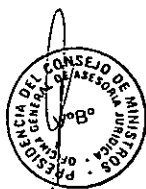
Que, en virtud de lo antes señalado, resulta necesario emitir el acto que crea el grupo de trabajo denominado Comité Directivo del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica", en tanto, se mantenga vigente dicho Proyecto de acuerdo a los compromisos asumidos por las partes en el Contrato de Préstamo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación del grupo de trabajo denominado Comité Directivo del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica"

Créase el grupo de trabajo denominado Comité Directivo del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica", de naturaleza temporal, como máximo órgano de dirección del citado Proyecto. El grupo de trabajo es dependiente del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC.





Resolución Ministerial

Artículo 2.- Conformación del grupo de trabajo

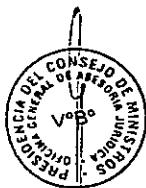
El grupo de trabajo está conformado de la siguiente manera:

- Presidente del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, quien lo preside.
- Pedro Paul Herrera Catalán, representante del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF.
- Luis Exequiel Campos Baca, representante de las entidades estatales que forman parte del SINACYT.
- Eduardo Enrique Ballón Echegaray, representante de los Gobiernos Regionales.
- Manuel Javier Castro Calderón, representante del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI.
- Representantes del sector empresarial:
Juan Antonio Enrique Ramírez Gastón Wicht
Peter Bernhard Anders Moores
Adolfo Guillermo Gálvez Villacorta
Elka Popjordanova Profirova de Herrera
- Representantes de las universidades públicas y privadas
Juan Martín Rodríguez Rodríguez
Abraham Jaime Vaisberg Wolach
- Ronald Francisco Woodman Pollitt, Representante de las Academias Nacionales de CTel.
- Claudia Livia Bayro Valenza, Directora (e) de la Dirección de Licenciamiento de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, como miembro titular.
- Álvaro Hopkins Barriga, Ejecutivo Sectorial del Equipo Sectorial de Producción, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, como miembro titular.

Artículo 3.- Funciones del grupo de trabajo

El grupo de trabajo es responsable de la gobernanza del Proyecto, y la provisión de orientación estratégica general y supervisión de la ejecución del mismo, incluyendo los procedimientos para seleccionar y aprobar las propuestas de Subvenciones Compartidas según los puntos 2.3 y 3 del referido Proyecto. Son funciones mínimas del grupo de trabajo las siguientes:

- Aprobar el Reglamento Interno del grupo de trabajo.
- Aprobar el Manual de Operaciones (MOP) del Proyecto, como parte del procedimiento de aprobación, el CDP deberá otorgar conformidad expresa al organigrama.
- Aprobar el Plan Operativo Anual (POA), para cada año de ejecución del Proyecto, estableciendo de manera expresa su conformidad respecto a la correspondencia entre el organigrama de la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP), el cuadro de necesidades del personal contratado con recursos del Proyecto y el gasto anual de bienes y servicios.
- Aprobar el Reglamento Interno de la UCP.
- Aprobar la estructura de remuneraciones de la UCP.



- Establecer procedimientos para la convocatoria, selección y designación del Coordinador Ejecutivo del Proyecto y el personal clave de la UCP.
- Hacer seguimiento del desempeño de la UCP respecto al cumplimiento de las metas físicas y financieras del Proyecto y proponer ajustes para su mejora, en caso corresponda.
- Aprobar la Línea de Base del Proyecto, efectuar la Evaluación de Medio Término y la Evaluación de Resultados.
- Aprobar las Bases de las Convocatorias a los instrumentos de promoción de I+D y de I+D+i contemplados en el Componente 2 (formulación e implementación del IVIA) y el componente 3 (esquemas competitivos de Asignación Integral y de Asignación Independiente para Propuestas de I+D y de I+D+i en Áreas Prioritarias y Áreas Generales de Conocimiento).
- Aquellas funciones que se encuentren en el Acuerdo de Préstamo N° 8682-PE y otras establecidas en la normativa de la materia.

Artículo 4.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del grupo de trabajo recae en el Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT.

Artículo 5.- Instalación y periodo de vigencia

En el plazo no mayor de tres (3) días hábiles contado desde el día hábil siguiente de la publicación de la presente Resolución, el grupo de trabajo debe proceder a su instalación, y ejerce sus funciones hasta la fecha de cierre del Proyecto.

Artículo 6.- De la aprobación del Reglamento Interno

El grupo de trabajo aprueba su Reglamento Interno en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su instalación.

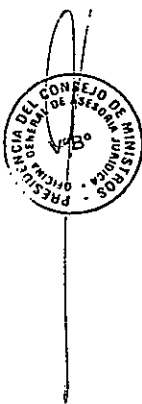
Artículo 7.- Gastos

Los integrantes del grupo de trabajo ejercen el cargo ad honorem. Los gastos que demande la participación de los integrantes del grupo de trabajo, en cumplimiento a sus funciones, son cubiertos con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades e instituciones a los que representan, no irrogando gastos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 8.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, asimismo en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe); del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, (www.concytec.gob.pe); y del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT (www.cienciactiva.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



[Handwritten signature]
FERNANDO ZAVALA LONGBARDI
 Presidente del Consejo de Ministros